

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXI

Miércoles, 30 de julio de 2014

Núm. 173

## SUMARIO

### SECCIÓN CUARTA

#### Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza

Anuncio sobre notificación a deudores de liquidaciones de derecho público no tributarias ..... 2

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesiones ordinarias celebradas los días 4, 13, 16 y 20 de junio de 2014 ..... 2

Anuncio sobre notificación a interesados de expedientes relativos a procedimiento declarativo de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de Zaragoza ..... 4

Anuncio del Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes relativo a la ampliación del decreto de 4 de julio de 2014, en el sentido de inscribir oferta en el registro de catálogo de viajes de los centros de convivencia de mayores ..... 5

Anuncio del Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes relativo a notificación de expediente administrativo a interesada ..... 5

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Alagón ..... 5  
Caspé ..... 5  
Comarca del Aranda (4) ..... 6  
Cuarte de Huerva (2) ..... 11  
Tauste ..... 11  
Villadoz ..... 15

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### *Tribunal Superior de Justicia de Aragón*

Sala de lo Social (2) ..... 15

##### *Juzgados de lo Mercantil*

Juzgado núm. 1 (2) ..... 15

##### *Juzgados de Instrucción*

Juzgado núm. 2 ..... 16

##### *Juzgados de lo Social*

Juzgado núm. 2 (2) ..... 16

## SECCIÓN CUARTA

### Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza

#### NOTIFICACIONES

Núm. 8.457

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, se hacen públicas las notificaciones de las liquidaciones de derecho público no tributarias que a continuación se relacionan:

\*\* Número: 724.

NIF: 73.013.684-T.

Nombre: Izquierdo Aranda, Rubén.

Ultimo domicilio conocido: Calle Octavio de Toledo, 15-17, esc. 1.ª, 5.º C, 50007 Zaragoza.

Referencia: A-240-14. Número de liquidación: 50201400028855.

Tipo de infracción: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Importe: 304,54 euros.

\*\* Número: 783.

NIF: 73.007.501-G.

Nombre: Maza Escuder, Adrián.

Ultimo domicilio conocido: Camino de Vistabella (casa 3), número 2, 50011 Zaragoza.

Referencia: A-281-14. Número de liquidación: 50201400020406.

Tipo de infracción: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Importe: 304,55 euros.

\*\* Número: 829.

NIF: 17.768.202-N.

Nombre: Virgos Gómez, Diego.

Ultimo domicilio conocido: Calle Cereros, número 11, 4.º, planta ático, 50003 Zaragoza.

Referencia: A-296-14. Número de liquidación: 50201400026605.

Tipo de infracción: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Importe: 319,72 euros.

Zaragoza, 14 de julio de 2014. — El delegado especial de Economía y Hacienda, Carlos Pastor Eixarch.

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Alcaldía

#### Secretaría General

Núm. 8.371

*RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2014.*

En el día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 9:15 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor vicecalde don Fernando Gimeno Marín, con asistencia de los ilustrísimos señores don Carlos Pérez Anadón, doña María del Carmen Dueso Mateo, doña María Dolores Ranera Gómez y don Roberto Fernández García. Actúa de concejal-secretaria doña María Dolores Ranera Gómez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

#### *Servicios Públicos y Movilidad*

Único. — Aprobación de las alegaciones al proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre. (548.694/14).

Se levanta la sesión a las 9:45 horas.

Zaragoza, a 4 de junio de 2014. — La teniente de alcalde-secretaria, María Dolores Ranera Gómez. — Visto bueno: El vicecalde, Fernando Gimeno Marín.

Núm. 8.371 bis

*RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2014.*

En el día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 10:05 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores don Fernando Gimeno Marín, don Carlos Pérez Anadón, doña María del Carmen Dueso Mateo, don Jerónimo Blasco Jáuregui y doña María Dolores Ranera Gómez. Actúa de concejal-secretario don Fernando Gimeno Marín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

#### *Presidencia, Economía y Hacienda*

1. Devolver a la empresa Mariano Lopez Navarro, S.A.U., la fianza definitiva constituida para responder de las obras de renovación de tuberías de alcantarillado de la calle Canfranc y entorno en la ciudad de Zaragoza, por importe de 60.597,20 euros. (396.761/14).

2. Aprobar la cuarta revisión de precios y en consecuencia proceder a actualizar el cuadro de precios del contrato suscrito con la empresa Moncoba, S.A., para el servicio de mantenimiento y conservación de los equipamientos administrativos, sociales y culturales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, para el período comprendido de 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014, lo que supone un incremento a aplicar del 1,53%. (281.943/08 y 129.274/14).

3. Darse por enterado del Auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil núm. 6 de los de Madrid por el que se declara en concurso voluntario a la mercantil Be'eri Servex, S.L.U., acordando simultáneamente la conclusión del concurso y la extinción de la personalidad jurídica por lo que no procede la adjudicación del contrato impresión, acabado, distribución y control de devoluciones de facturas y documentos relativos a las tasas ambientales del Ayuntamiento de Zaragoza a dicha empresa, iniciándose los tramites para recabar la documentación al licitador siguiente. (13.345/11).

4. Rectificar el punto primero del acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de mayo de 2014, relativo a la prórroga del contrato suscrito con la Promotora de Iniciativas de Desarrollo Y Educación Social Prides, S. Coop., para la gestión y animación de las casas de juventud y del proyecto de integración de espacios escolares (p.i.e.e.) en centros públicos de educación secundaria, lotes 5, 6, 7, 13, 16, 19 y 23, en cuanto al período de dicha prórroga que es de 1 de junio de 2014 a 31 de mayo de 2015, en lugar de 1 de agosto de 2014 a 31 de julio de 2015. (719930/09 y 360.086/14).

5. Aprobar la cuarta revisión de precios y en consecuencia proceder a actualizar el cuadro de precios del contrato suscrito con la empresa Moncoba, S.A., para el servicio de mantenimiento y conservación de los equipamientos escolares (zonas a y b) del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, para el período comprendido de 23 de julio de 2013 a 22 de julio de 2014, lo que supone un incremento a aplicar del 1,53%. (129.262/14).

6. Aprobar la prórroga del contrato suscrito con la empresa Servisar Servicios Sociales, S.L., para la prestación del servicio de gestión y animación de las casas de juventud y del proyecto de integración de espacios escolares (p.i.e.e.) en centros públicos de educación secundaria, lotes 3, 4, 8, 9, 12, 14 y 17, para el período de 1 de junio de 2014 a 31 de mayo de 2015. (719930/09709 y 442.803/14).

7. Aprobar la prórroga del contrato suscrito con la empresa Trazgo Servicios Sociales, S.L. para la prestación del servicio de gestión y animación de las casas de juventud y del proyecto de integración de espacios escolares (p.i.e.e.) en centros públicos de educación secundaria, lotes 21, 24, 25 y 26, para el período de 1 de junio de 2014 a 31 de mayo de 2015. (719.930/09/09 y 440.922/14).

8. Aprobar la prórroga del contrato suscrito con la Asociación de Vecinos Jerónima Zaporta para la prestación del servicio de gestión y animación de las casas de juventud y del proyecto de integración de espacios escolares (p.i.e.e.) en centros públicos de educación secundaria, lote 18, para el período de 1 de junio de 2014 a 31 de mayo de 2015. (719930/09 y 426.322/14).

#### *Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda*

9. Tener por subrogada a doña M.ª Antonia Clemente García en los derechos económicos dimanantes de la expropiación a don Salvador Cortés Pérez de una porción de terreno que constituye camino de herederos, identificada con el número 11-D de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación para la ejecución del proyecto de urbanización del Corredor Verde-Valdefierro, fase II. (236.599/10).

10. Consignar en la Caja Municipal de Depósitos importe a que asciende el justiprecio expropiatorio fijado en vía administrativa por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa coincidente con la hoja de aprecio municipal, correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral polígono 11-38 propiedad de los herederos de doña Nicolasa Alcaine Lázaro, afectada por la ejecución del proyecto de restauración ambiental de las riberas del río Gállego en el término municipal de Zaragoza, tramos barrio de Peñaflores [azud de Urdán]-Autopista A-2 [U-16]. (1.118.431/08).

11. Señalar en avenencia en favor de Sancho Cortés, S.A., importe a que asciende el justiprecio expropiatorio por expropiación, servidumbre de acueducto y ocupación temporal de varias porciones de terreno procedentes de la finca catastral polígono 69-226, afectada por el proyecto de urbanización de conexión del emisario del polígono de Malpica a la Estación Depuradora de La Cartuja. (235.979/02).

12. Señalar en favor de don Luis Aliaga Roda importe a que asciende la totalidad de los intereses de demora devengados en la fijación y pago del justiprecio por expropiación de terreno perteneciente a la finca catastral polígono 185-90, afectada por proyecto de tubería de distribución de agua al barrio de Casetas, de esta ciudad. (3.152.868/00).

13. Señalar en favor de doña Lorenza Ginés Lostao importe a que asciende la totalidad de los intereses de demora devengados en la fijación y pago del justiprecio por expropiación de terreno perteneciente a la finca catastral polígono 42-4, afectada por proyecto de urbanización de las calles Calera y Marquina del barrio de Villamayor, de esta ciudad, en ejecución de sentencia firme dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. (989.577/12).

14. Quedar enterado de la sentencia firme favorable de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 2.ª, procedimiento ordinario número 262/2011, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando justiprecio de finca afectada por el proyecto de restauración ambiental de las riberas del río Gállego U-16. (538.847/14 y 394.574/14).

15. Quedar enterado de la sentencia firme parcialmente favorable de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 2.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, procedimiento ordinario número 289/2011 que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que fija la indemnización por ocupación temporal de diversas fincas afectadas por las obras del proyecto de prolongación de abastecimiento en el barrio de Miralbueno [Proyecto Hombre]. (517.621/14 y 417.312/14).

#### *Cultura, Educación y Medio Ambiente*

16. Encargar a la sociedad Zaragoza Vivienda, S.L.U., la ejecución del plan de empleo temporal, programa “Estonoesunsolar”, correspondiente al ejercicio 2013, contratando los proyectos y las obras de acondicionamiento de cinco nuevos solares, situados en los barrios de Romareda, Vadorrey, Torrero, San José y Casco Histórico, y la renovación y mejora del solar sito en la calle San Blas, 94-98. (566.262/14).

17. Darse por enterado del cumplimiento por parte de la sociedad municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., del encargo del plan de empleo temporal, programa “Estonoesunsolar”, ejercicio 2012, llevado a cabo por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 10 de mayo de 2013. (566.286/14).

18. Retirado.

19. Comparecer en fase de información pública al proyecto de decreto para la aprobación del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (Platear), publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” el 14 de mayo de 2014, y solicitar al Gobierno de Aragón la incorporación de la ciudad de Zaragoza como población afectada por el proyecto de decreto del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (Platear), por riesgos de accidentes nucleares. (540.681/2014).

20. Iniciar el procedimiento concesional y aprobar las bases, según redacción de fecha abril de 2014, que han de regir el procedimiento de licitación para la concesión de la utilización del dominio público local, mediante la explotación de un espacio dedicado al fomento de uso de bicicletas y otros medios de movilidad sostenible, denominado “Alquiler de bicicletas”, situado en la avenida de Ranillas, número 91 (junto a glorieta de Blas Infante), de la ciudad de Zaragoza, con el alcance y contenido que en dichas bases se contemplan y encomendar a la sociedad ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A., la gestión de dicho procedimiento de licitación, instándole a que dé inicio al mismo, y la posterior ejecución regular, y supervisión del objeto contractual. (305.080/14).

21. A la vista de la propuesta remitida por el concejal presidente de la Junta Municipal Actur-Rey Fernando de asignar los nombres de Poeta Ángel Guinda para la glorieta de intersección de Ruiz Picasso con María Zambrano y Gertrudis Gómez de Avellaneda, y de Escultor Óscar Láinez a la glorieta con entrada y salida por la calle Poeta Luciano Gracia, proceder a su aprobación. (418.404/12 y 146.805/13).

22. Proceder a la aprobación definitiva del proyecto de reenumeración de la calle San Juan Bautista, cuya aprobación provisional se acordó por el Gobierno de Zaragoza de 20 de febrero de 2014, de acuerdo con las normas recogidas en la Ordenanza para identificación y rotulación de vías públicas. (31.458/2014).

23. Aprobar definitivamente el proyecto de reenumeración del barrio de Venta del Olivar, cuya aprobación provisional se acordó por el Gobierno de Zaragoza de 7 de noviembre de 2013, en expediente número 121.058/2000, de acuerdo con las normas recogidas en la Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas. (121.058/2000).

Concluido el orden del día y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, el Gobierno de Zaragoza:

Ha tomado conocimiento de la publicación en el día de ayer de una nota informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa al informe y estudio de sostenibilidad financiera al amparo del artículo 7.4 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Se autoriza al vicealcalde a poner a disposición de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas la documentación elaborada ya por el Ayuntamiento, las solicitudes enviadas al Gobierno de Aragón y la contestación de este.

Se levanta la sesión a las 10:45 horas.

Zaragoza, a 13 de junio de 2014. — El vicealcalde-secretario, Fernando Gimeno Marín. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

#### **Núm. 8.371 ter**

*RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014.*

En el día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 8:30 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores don Fernando Gimeno Marín, don Carlos Pérez Anadón, doña María del Carmen Dueso Mateo, don Jerónimo Blasco Jáuregui, doña María Dolores Ranera Gómez y don Roberto Fernández García. Actúa de concejal-secretaria doña María Dolores Ranera Gómez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

#### *Presidencia, Economía y Hacienda*

Único. — Ratificar la resolución del vicealcalde y consejero de Presidencia, Economía y Hacienda de 10 de junio por virtud de la cual se da traslado a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de acuerdo con los deberes de información que a los Ayuntamientos se imponen por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y a la vista de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (BOE núm. 305, de 21 de diciembre), de la deuda pendiente de pago que la Comunidad Autónoma mantiene con este Ayuntamiento.

Concluido el orden del día y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, encontrándose presentes los miembros del Gobierno de Zaragoza y habida cuenta del carácter urgente del asunto se acuerda, lo siguiente:

Visto el informe del letrado consistorial de la Asesoría Jurídica Municipal y en atención a las actuaciones habidas en las diligencias previas, procedimiento abreviado número 4590/2013 que se tramitan por el Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza, en las que compareció el Ayuntamiento de Zaragoza como perjudicado en razón a su participación de un 12,12% en la empresa pública Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A., y en la consideración de haberse personado en la causa tanto el Ministerio fiscal como la sociedad Plaza, S.A., se estima que los intereses públicos municipales, concretados en su minoritaria participación en dicha empresa pública, quedan suficientemente protegidos y garantizados a través de aquellas partes personadas en el procedimiento, por lo que se acuerda formalmente que el Ayuntamiento de Zaragoza se aparte como acusación en dicho procedimiento, renunciando al ejercicio de las acciones penales consecuencia de los hechos que se persiguen en el mismo. (600.747/14).

Se levanta la sesión a las 9:00 horas.

Zaragoza, a 16 de junio de 2014. — El vicealcalde-secretario, Fernando Gimeno Marín. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

#### **Núm. 8.371 quáter**

*RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2014.*

En el día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 8:30 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores don Fernando Gimeno Marín, don Carlos Pérez Anadón, doña María del Carmen Dueso Mateo, don Jerónimo Blasco Jáuregui, doña María Dolores Ranera Gómez y don Roberto Fernández García. Actúa de concejal-secretario doña Fernando Gimeno Marín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

#### *Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda*

1. Aceptar la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por la que fija el justiprecio por la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral polígono 191-79, perteneciente a doña Aurora Herrero Zabala y otros, necesaria para la ejecución del proyecto de restauración ambiental de las riberas del río Ebro, el galacho de Juslibol y su entorno. (221.300/08)

2. Aceptar la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por la que fija el justiprecio por la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral polígono 191-98, perteneciente a doña Nieves Carbonell Longas, necesaria para la ejecución del proyecto de restauración ambiental de las riberas del río Ebro, el galacho de Juslibol y su entorno. (221.237/08).

3. Aceptar la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por la que fija el justiprecio por la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral polígono 191-49, perteneciente a doña María Asunción Josa Funes, necesaria para la ejecución del proyecto de restauración ambiental de las riberas del río Ebro, el galacho de Juslibol y su entorno. (220.963/08).

4. Aceptar la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por la que fija el justiprecio por la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral polígono 191-72, perteneciente a don Santiago Longás Beltrán, necesaria para la ejecución del proyecto de restauración ambiental de las riberas del río Ebro, el galacho de Juslibol y su entorno. (221.080/08).

5. Señalar en favor del Instituto de Formación Profesional Específica Movera importe a que asciende la valoración de los bienes ajenos al suelo en la finca identificada con el número 3 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación para la ejecución del proyecto de conexión del colector del barrio de Movera al emisario del polígono Malpica, propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza. (153.769/14).

6. Emitir certificación administrativa complementaria de la finca resultante A-3 del proyecto de reparcelación del área de intervención F-55-4, solicitada por don Saturnino Loma Talayero y don Félix José Loma Escalada. (696.745/12, 436.535/14).

7. Aprobar modificación del proyecto de reparcelación del área G-50-1-A, rectificando la consideración de la finca aportada 4 como titularidad municipal y sustituyéndola por la de titularidad dudosa, en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia firme dictada en el procedimiento ordinario 512/2007. (287.063/14).

8. Aprobar con carácter definitivo los proyectos de Estatutos y bases de actuación para la Junta de Compensación a constituir en el SUZ SG/1, a instancia de la Comisión Gestora del sector SG/1. (604.810/13, 301.024/14, 301.048/14, 315.684/14, 315.708/14, 334.479/14, 334.480/14, 334.492/14, 361.754/14, 398.519/14).

9. Quedar enterado de la sentencia firme parcialmente favorable a los intereses municipales, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, procedimiento ordinario 44/2011, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que fija el valor de finca expropiada, para la ejecución de las obras del proyecto sistema general en el ámbito U-3 triángulo barrio de la Almozara. (538.823/2014).

10. Quedar enterado de la sentencia firme parcialmente favorable a los intereses municipales, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, procedimiento ordinario 100/2011, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que fija el valor de finca expropiada, para la ejecución de las obras del proyecto sistema general en el ámbito U-3 triángulo barrio de la Almozara. (538.835/2014).

#### Servicios Públicos y Movilidad

11. Fijación de los importes revisables de acuerdo con los pliegos que rigen el contrato de gestión del servicio público de la línea 1 del tranvía de Zaragoza. (1.035.142/13).

12. Aprobar la modificación de la bonificación del bono de transporte accesible a parados de larga duración ampliándola a los parados mayores de 55 años y equiparar la bonificación que se aplica actualmente a las familias perceptoras del ingreso aragonés de inserción y/o de la renta activa de inserción, a la bonificación de los parados de larga duración. (400.790/14).

Concluido el orden del día y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, encontrándose presentes todos los miembros:

El Gobierno de Zaragoza ha sido informado de la entrega en el día de hoy de las alegaciones formuladas por los Servicios Técnicos Municipales y la Intervención General del Ayuntamiento al informe provisional de fiscalización de la Cámara de Cuentas del ejercicio 2011, así como de la convocatoria de la Comisión extraordinaria de Presidencia, Economía y Hacienda a celebrar el próximo 24 de junio, a las 10:00 horas, para informar de las mismas.

Se levanta la sesión a las 9:30 horas.

Zaragoza, a 20 de junio de 2014. — El vicealcalde-secretario, Fernando Gimeno Marín. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

## Área de Presidencia, Economía y Hacienda

### Dirección de Organización Municipal, Eficiencia Administrativa y Relaciones con los Ciudadanos Unidad de Estadística y Gestión Padronal

Núm. 8.544

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio), modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y la Resolución conjunta de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (apartado II.1.c), se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan en anexo que en el expediente que se cita se tramita procedimiento declarativo de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de la ciudad de Zaragoza, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en esta ciudad la mayor parte del año en la dirección que igualmente se indica.

Por el presente escrito se les otorga trámite de audiencia para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente publicación, comparezcan en la Unidad de Estadística y Gestión Padronal (calle Domingo Miral, sin número), en horario de 8:30 a 13:30, al efecto de comprobar su permanencia y de que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja; a tal efecto podrán presentar los justificantes que estimen pertinentes al objeto de acreditar que en este municipio residen la mayor parte de días al año.

Lo que se comunica a los citados efectos.

Zaragoza, 18 de julio de 2014. — El secretario general, P.D.: La directora de Organización Municipal, Eficiencia Administrativa y Relaciones con los Ciudadanos, Carmen Ana Corral Martínez.

## ANEXO

### Relación que se cita

Expediente	Nombre y apellidos	Dirección
1067809/13	MONICA-ELENA PETERSCU	GARCILASO DE LA VEGA 4 2 A
1068597/13	CHEICK-OMAR TRAORE TRAORE	CONDES DE ARAGON 20 4 C
1068940/13	FATIMA-EZZAHRA EL.ALAOUI	EVA DUARTE 4 1
1071194/13	LUMINITA SERBU	SANZ IBAÑEZ 2 DA 5 C
1071194/13	ALEXANDRU-C ALOMAN	SANZ IBAÑEZ 2 DA 5 C
1071194/13	MARIAN DRAGOMIR (X-8926322-E)	SANZ IBAÑEZ 2 DA 5 C
1071194/13	MARIANA GABRIELA NICULA	SANZ IBAÑEZ 2 DA 5 C
1071194/13	EUGEN-ALEXANDRU NICULA	SANZ IBAÑEZ 2 DA 5 C
1071194/13	RALUCA-F RUSU	SANZ IBAÑEZ 2 DA 5 C
1071194/13	ELENA ROMAN	SANZ IBAÑEZ 2 DA 5 C
1071194/13	ADRIAN ROMAN	SANZ IBAÑEZ 2 DA 5 C
1071561/13	NICOLETA-L FLORESCU	BOLIVIA 50-52 1 B
1071561/13	SEBASTIAN-FLORIN FLORESCU	BOLIVIA 50-52 1 B
1071561/13	CIPRIAN-NELU FLORESCU	BOLIVIA 50-52 1 B
1071964/13	JORIS-C VIMONT	GARCIA ARISTA 21 DA 8 F
1071964/13	JESSICA VIMONT RAIMONDO	GARCIA ARISTA 21 DA 8 F
1071964/13	CARLA GOMEZ VIMONT	GARCIA ARISTA 21 DA 8 F
1071964/13	CLAUDIA GOMEZ VIMONT	GARCIA ARISTA 21 DA 8 F
1071964/13	EVELYN DE OLIVEIRA VIMONT	GARCIA ARISTA 21 DA 8 F
1074388/13	MIHAI-H POPA	RUBEN DARIO 8 2 1
1074388/13	MIHAELA-CARMEN IRIMIEA	RUBEN DARIO 8 2 1
1074388/13	SEBASTIAN IRIMIEA	RUBEN DARIO 8 2 1
1074388/13	LACRAMIORA-A MOGA	RUBEN DARIO 8 2 1
1076905/13	CARLOS-PATRICIO VASQUEZ RUIZ	NTRA. SRA. DEL SALZ 39 1 A
1076905/13	LUISA-MERCEDES ESPINOZA CEBALLOS	NTRA. SRA. DEL SALZ 39 1 A
1076905/13	ARIHANNA-M VASQUEZ ESPINOZA	NTRA. SRA. DEL SALZ 39 1 A
1078090/13	ANDRES-FELIPE CARMONA MONTAÑO	PASEO CUELLAR 23-27 7 B
1078921/13	SMAIL LIOUMOURI	ARMAS 89 1 IZ
1079012/13	OLHA CHUIKO	MONASTERIO SAMOS 8 6 C
1080021/13	KERLY-LISSETTE GOMEZ CARREÑO	NAVAS DE TOLOSA 32 3 A
1080230/13	CHEIKH-TIDIANE DIOP	PINA DE EBRO 9 4 IZ
1080351/13	CONSTANTIN APOSTOLACHE	GARCIA SANCHEZ 29 2 C
1080890/13	JUANA-MERCEDES MARQUEZ REYES	DON PEDRO DE LUNA 70 1 IZ
1081322/13	VICTORINO SARMIENTO FIDALGO	MARIA VIRTO 21 BJ
1082146/13	ELIAS BAEZ	AV. DE LA ALMOZARA 45 7 DA
1083814/13	MONTANO-JUSTORIO EMAN MIYONO	DON PEDRO DE LUNA 1 3
1083814/13	FELIX-ESONO EMAN OBIANG	DON PEDRO DE LUNA 1 3
1083814/13	ISABEL OBIANG ONDO	DON PEDRO DE LUNA 1 3
1083814/13	ANASTASIA ADA ONDO	DON PEDRO DE LUNA 1 3
1083814/13	VERACRUZ MAYE ADA	DON PEDRO DE LUNA 1 3
1083814/13	FELISA-MBANG EMAN OBIANG	DON PEDRO DE LUNA 1 3
1084125/13	LILIAM-PATRICIA ESGUERRA ARANGO	COMIN ROS 6 7 3
1084125/13	M-KATERINE HENAO ESGUERRA	COMIN ROS 6 7 3
1084125/13	VICTOR-DANIEL CASTRILLON HENAO	COMIN ROS 6 7 3
1084125/13	CLAUDIA-MARCELA LOPEZ ESGUERRA	COMIN ROS 6 7 3
1084125/13	HERNAN-DARIO ASPRILLA	COMIN ROS 6 7 3
1084125/13	M-ALEJANDRA MONSALVE ESGUERRA	COMIN ROS 6 7 3
1084125/13	JORGE-H ESTRADA PORRAS	COMIN ROS 6 7 3
1084785/13	GORKA COBO GONZALEZ	BIEL 55 18 BJ
1084970/13	MOHAMMAD MESKOUR	PEDRO I DE ARAGON 26 3 A
1084970/13	ABDELAZIZ KADDI	PEDRO I DE ARAGON 26 3 A
1084970/13	SAID ALOUANE	PEDRO I DE ARAGON 26 3 A
1086189/13	GHEORGHE ANTOCE	SANZ TUDELILLA 23 3 CT
1086189/13	DUMITRU-OVIDIU DUMITRACHI	SANZ TUDELILLA 23 3 CT
1087833/13	ELENA ZAGREAN	AV. ACADEMIA GRAL MILITAR 41 1 A
1087833/13	TITUS-OCTAVIAN ZAGREAN	AV. ACADEMIA GRAL MILITAR 41 1 A
1087870/13	OVIDIU-IOAN SUCIU	AV. ACADEMIA GRAL MILITAR 41 1 A
1087870/13	ELENA CIRTINZ	AV. ACADEMIA GRAL MILITAR 41 1 A
1087967/13	CRISTETA-BIYE MENGUE MICUE	ROYO VILLANOVA 17 1 C
1088804/13	DOMINGO FLORES GIMENEZ	EUGENIA BUESO 6 1 2
1089482/13	CARMEN-LUCIA SERNA ECHAVARRIA	BELLE EPOQUE 13 2 B
1090026/13	JOSE-ANTONIO FERNANDEZ LOSADA	GRAUS 18 1 H
1090796/13	MIHAI BOZOMALA	BOYERO 37 BJ
1090796/13	NICOLETA BOZOMALA	BOYERO 37 BJ
1092078/13	ILDA-NEYI CAÑAVERAL LONDOÑO	ESCULTOR LOBATO 56-58 1 C
1093819/13	SAID GUERROUD	ARMAS 118 2 IZ
1094131/13	DAVID-ALEJANDRO CISNEROS LESANO	VALLE DE BROTO 35 10 C
1095530/13	HABIBA HAMDOUN	MADRINA SALINAS 5 2 3
1095859/13	MOHSEN GUERCHI	SAN PABLO 16 1 C
1095859/13	KHADIIJA OUARAIN	SAN PABLO 16 1 C
1096109/13	YOLANDA ZULETA RODRIGUEZ	SANTIAGO LAGUNAS 3 6 A
1096109/13	CRISTIAN-A JARAMILLO ZULETA	SANTIAGO LAGUNAS 3 6 A
1096109/13	LAMIN KRUBALLY	SANTIAGO LAGUNAS 3 6 A
1097130/13	MALIENNE CAMARA ABDOULAYE	PL. DE LA REBOLERIA 5-7 3 DA
1097130/13	MASSA DIAKITE	PL. DE LA REBOLERIA 5-7 3 DA
1097130/13	YACOUBA CAMARA	PL. DE LA REBOLERIA 5-7 3 DA
1097130/13	BAKARY CAMARA	PL. DE LA REBOLERIA 5-7 3 DA
1098052/13	MAGDA-YANET SUAREZ ROSALES	SANTA OROSIA 17 2 B
1098052/13	MARTHA-ISIDORA ARIAS PAREDES	SANTA OROSIA 17 2 B
1098345/13	NICOLETA SERBAN	CASPE 33 2 A
1098785/13	VASILICA PRAGLOVSCHI	OVIEDO 7 2 A (CASETAS)
1098785/13	ELENA-KARINA PRAGLOVSCHI	OVIEDO 7 2 A (CASETAS)
1098785/13	FLORICA ALEXESCU	OVIEDO 7 2 A (CASETAS)
1098785/13	WOLFGNAG-BENITO PRAGLOVSCHI	OVIEDO 7 2 A (CASETAS)
1098785/13	PAUL LAUTARU	OVIEDO 7 2 A (CASETAS)
1098785/13	DANA-GEORGETA	OVIEDO 7 2 A (CASETAS)
1098785/13	IANIS-ALBERTO LAUTARU	OVIEDO 7 2 A (CASETAS)

Expediente	Nombre y apellidos	Dirección
1098785/13	VICTORIA CONSTANTIN	OVIEDO 7 2 A (CASERAS)
1098785/13	FLORIN OLTEANU	OVIEDO 7 2 A (CASERAS)
1098785/13	LENUTA DULGERU	OVIEDO 7 2 A (CASERAS)
1099023/13	HABIB HADJ ALI	RAMON PIGNATELLI 92 2
1099023/13	SAFDAR-MUHAMMAD MASKEEN	RAMON PIGNATELLI 92 2
1099023/13	ASHRAF MUHAMMAD	RAMON PIGNATELLI 92 2
1099023/13	FAISAL SHAHZAD	RAMON PIGNATELLI 92 2
1099634/13	JEAN-SUSANA SONZ RODRIGUEZ	FRAY LUIS URBANO 54 4 C-DA
1099756/13	LAURA-MARLENE ORNA GARCES	SAN RAFAEL 18-20 4 DA
1100566/13	MADIAGNE SENE	RODRIGO REBOLLEDO 8 2 IZ
1100749/13	TITA NZAPA	GP- ANDREA CASAMAYOR 1 3 1 IZ
1102961/13	DIANA BOLDAN	MONASTERIO SIRESA 13 1 1 B
1103211/13	ANTONIO LAHOZ BARQUINERO	MARIA MOLINER 9 3 DA
1103211/13	BOUABID JBIRA	MARIA MOLINER 9 3 DA
1103528/13	ELENA BUSCA	SAN JUAN DE LA PEÑA 135 9 A
1103528/13	DANIELA-IONELA IONICA	SAN JUAN DE LA PEÑA 135 9 A
1103528/13	IONEL MOCAN	SAN JUAN DE LA PEÑA 135 9 A
1103528/13	M-GEANINA TEASE	SAN JUAN DE LA PEÑA 135 9 A
1104060/13	SANDY-SAMUEL MATOS SANTOS	AV. DE NAVARRA 119D 1 IZ
1104279/13	ABDOU DIA SARR	ESCULTOR PALAO 6 2 A
1104279/13	TIDIANE SOW	ESCULTOR PALAO 6 2 A
1104279/13	MACOUMBA DIAW	ESCULTOR PALAO 6 2 A
1104279/13	ALIOU DIOUF	ESCULTOR PALAO 6 2 A
1104279/13	MODOU NDIAYE	ESCULTOR PALAO 6 2 A
1104880/13	ELENA STELUTA VACAR	SAN JUAN DE LA CRUZ 13-15 9 I
1106698/13	JANETT-S CARRASCO ISAGUIRRE	PADRE MANJON 23-25 5 B
1106698/13	BLANCA-N MARTINEZ DE PULIDO	PADRE MANJON 23-25 5 B
1107181/13	ALBA-VIVIANA MONTES PEÑA	VISTA ALEGRE 7 1 DA
1107181/13	JUAN-STEVAN MONTES PEÑA	VISTA ALEGRE 7 1 DA
1107938/13	SI-MOHAMED DAHIRY	AV. DE NAVARRA 63 2 6 E
1107940/13	MOHAMMED CHLIBAKH	PL. DEL ROSARIO 6 1
1107940/13	NAIMA BOUNAKHLA	PL. DEL ROSARIO 6 1
1107940/13	ADAM CHLIBAKH	PL. DEL ROSARIO 6 1
1107940/13	ILYAS CHLIBAKH	PL. DEL ROSARIO 6 1
1107940/13	LARA DO FORNO RUBIO	PL. DEL ROSARIO 6 1

## Área de Acción Social y Deportes

### Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes

Núm. 8.518

La concejal delegada de Acción Social y del Mayor, con fecha 18 de julio de 2014, en virtud del uso de las atribuciones conferidas por delegación de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2009 y de lo dispuesto en el decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fechas 19 y 20 de abril de 2012, ha dictado el presente decreto:

Primero. — En ampliación del decreto de 4 de julio de 2014, inscribir en el registro de catálogo de viajes de los centros de convivencia de mayores la siguiente oferta, que por omisión no se incluyó, a través del proceso iniciado por decreto de la concejal delegada de Acción Social y del Mayor de fecha 24 de febrero de 2014, publicado en el BOPZ núm. 71, de 28 de marzo de 2014:

«Con posterioridad se ha presentado escrito de la Oficina del Mayor por el que se indica que por error no se incluyó en el decreto:

—Viajes Halcón: Tipo costa peninsular, duración quince días, destino Valencia-Murcia (4.2.2). Descripción: Gandía.

—Viajes Cemo: Tipo costa peninsular, duración quince días, destino Valencia-Murcia (4.2.2). Descripción: Gandía».

Segundo. — Se hace constar la obligatoriedad de que la entidad lleve a cabo todo el proceso de inscripción, organización y desarrollo de los viajes conforme a las condiciones establecidas en el catálogo de viajes de los centros de convivencia para mayores del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las siguientes: las ofertas incluidas en el catálogo se ajustarán a las normas contenidas en las normas del catálogo, siendo nulas cualesquiera disposiciones contenidas en las distintas ofertas que contravengan o empeoren las citadas normas.

1. La inclusión de ofertas en el catálogo no implica la realización ni el compromiso de realizar los viajes ofertados (art. 7 del Reglamento).

2. La O.T. del Mayor se reserva el derecho de excluir del catálogo aquellas ofertas que, una vez efectivamente realizado el viaje por alguno de los centros de convivencia de la red, resulten desfavorablemente informadas por el responsable del centro según los mecanismos de evaluación establecidos en el artículo 14 del Reglamento, una vez oída a la empresa organizadora (art. 13).

3. La O.T. del Mayor se reserva el derecho de excluir del catálogo las ofertas de las empresas que incumplieren los requisitos establecidos como obligatorios en el Reglamento (art. 13).

El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de solicitar a la empresa cualquier documentación, en todo momento, que acredite cualquiera de los requisitos contemplados en el Reglamento (art. 9).

Tercero. — Las ofertas seleccionadas serán incluidas en el catálogo de viajes y remitidas a los centros de convivencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, teniendo un período máximo de validez de tres años,

Cuarto. — Se procederá a la publicación del decreto en el BOPZ y en la web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 18 de julio de 2014. — El secretario, P.D. de firma: La jefa del Servicio, Asunción Heras Íñiguez.

### Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes

Núm. 8.519

Habiendo resultado fallido el intento de notificación a la interesada Carmen Lario Bernal, en relación con el expediente 287.674/14, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que la concejala delegada de Acción Social y del Mayor, con fecha 6 de junio de 2014 resolvió dicho expediente en el sentido de dar de baja definitiva en la prestación del servicio municipal de ayuda a domicilio y teleasistencia.

El expediente se tramita en el Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes, sito en la plaza de San Carlos, 4 (Casa Morlanes), 50001 Zaragoza.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al artículo 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa, se podrá interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992 citada, según la redacción dada por la Ley 4/1999, y dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, a 16 de julio de 2014. — El secretario, P.D. de firma: La jefa del Servicio, Asunción Heras Íñiguez.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ALAGÓN

Núm. 8.555

Carmen Martínez Escribano, en representación de Mercadona, S.A., ha presentado en este Ayuntamiento solicitud y documentación para obtener licencia ambiental de actividad clasificada para "supermercado y aparcamiento", a ubicar en avenida de la Jarea, 96.

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados mediante este anuncio.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Alagón, en horario de 9:00 a 14:00.

Alagón, a 9 de julio de 2014. — El alcalde, P. S.: El primer teniente de alcalde, Jesús Serrano Higuera.

#### CASPE

Núm. 8.556

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de 2014 de las tasas por suministro de agua, alcantarillado, mantenimientos y canon de saneamiento.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de las tasas por suministro de agua, alcantarillado, mantenimientos y canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al primer trimestre de 2014.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los padrones se encuentran expuestos al público en las oficinas del Servicio de Intervención-Tesorería por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 29 de marzo al 19 de mayo de 2014.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse en las cuentas señaladas a tal efecto por el Ayuntamiento. Para poder realizar el abono de estas cuotas

cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la “carta de pago” le será diligenciada de “recibir” en el momento del abono de la cuota. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación mencionada podrán reclamarla en las oficinas de Aqualia, sitas en calle Conde Guadalhorce, 4 (pasaje Trabia), sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 161 de la Ley General Tributaria, la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

• Tasas por suministro de agua y alcantarillado:

— Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Caspe, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Caspe, 3 de abril de 2014. — La alcaldesa, María Pilar Herrero Poblador.

**COMARCA DEL ARANDA**

**Núm. 8.492**

*ANUNCIO relativo a la convocatoria de subvenciones en materia de acción deportiva, anualidad 2014, en régimen de concurrencia competitiva.*

Por resolución de Presidencia de fecha 21 de julio de 2014 se ha acordado efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de acción deportiva, anualidad 2014, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.4800000 del presupuesto general de la Comarca del Aranda, anualidad 2014, y con arreglo al siguiente contenido:

1. *Normativa específica de aplicación a la convocatoria.*

Ordenanza General Comarcal de Subvenciones (BOPZ número 34, de 12 de febrero de 2013); bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción deportiva (BOPZ núm. 239, 17 de octubre 2013); Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

2. *Aplicación y crédito presupuestario.*

La convocatoria de subvenciones se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 340.4800000 del presupuesto general, anualidad 2014, que cuenta con un crédito presupuestario de 12.320 euros.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con una cuantía máxima de 2.999 euros.

3. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*

Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de la Comarca del Aranda en el ámbito deportivo.

Los objetivos y finalidad que se pretenden conseguir son:

— Actividades de promoción deportiva que fomenta la participación en núcleos rurales.

— Actividades encaminadas al deporte base (escuelas deportivas).

— Actividades que fomenten y consoliden el tejido asociativo deportivo comarcal.

— Incentivar, fomentar la realización de proyectos, programas de fomento del deporte y actividades deportivas de interés comarcal, que se desarrollen en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda durante el año objeto de la convocatoria.

— Financiar eventos concretos que pretendan organizar las asociaciones deportivas, como jornadas de promoción deportivas, conmemoraciones, homenajes, celebraciones, competiciones deportivas, exhibiciones deportivas, etc. cuando la entidad solicitante carezca de medios materiales suficientes para la organización de los mismos, o que por el interés en el ámbito comarcal de la entidad propuesta, la Comarca considere importante colaborar con sus medios técnicos y económicos.

Serán gastos financiados los dispuestos en el apartado b) de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción deportiva.

4. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el importe total del proyecto.

5. *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*

Podrán ser beneficiarios las asociaciones, clubes y demás entidades deportivas, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.

Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

No tendrán la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiese llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivasen la concesión de la subvención.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos se realizará mediante:

1. Documento relativo a la identificación fiscal.

2. Estatutos de la entidad.

3. Inscripción en el registro autonómico correspondiente.

4. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 4 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, conforme al modelo que se acompaña como anexo I.

La documentación justificativa prevista en los apartados 1, 2 y 3, solo deberá aportarse en los supuestos en que se solicite por primera vez subvención o se modifiquen los requisitos que justifica, en los restantes supuestos se sustituirá por declaración responsable en los términos previstos en el anexo I de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción deportiva.

La solicitud (anexo I), dirigida al señor presidente de la Comarca del Aranda, se presentará en el Registro de entrada de la Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irá acompañada de la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria de actividades del año inmediatamente anterior al de la convocatoria de la subvención (anexo II).

2. Documento que acredite la actuación del representante legal (anexo III).

3. Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención (anexo IV).

Los anexos I, II, III y IV se encuentran a disposición de los solicitantes en la web oficial [www.comarcadelaranda.com](http://www.comarcadelaranda.com) y en las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción deportiva.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincia (BOPZ). Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Así mismo la convocatoria será publicada en la web oficial [www.comarcadelaranda.com](http://www.comarcadelaranda.com).

6. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Las solicitudes de subvención se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Incidencia en la comarca, de la disciplina deportiva o actividad física objeto de solicitud de la subvención. Se tendrá en cuenta tanto el número de municipios que engloba dicha acción, cómo el número de habitantes de los diferentes municipios a los que beneficia: hasta 5 puntos.

b) Que las actividades propuestas favorezcan la posibilidad de inserción o integración social, mediante el deporte o la utilización de este como una herramienta (población emigrante, infantil, tercera edad y discapacitados), y tengan repercusión positiva en el entorno y en la promoción turística y deportiva: hasta 5 puntos.

c) Qué la actividad objeto de subvención favorezca el Deporte de Base (escuelas deportivas), dándoles mayor importancia a aquellas que tengan carácter pluri-deportivo: hasta 5 puntos.

d) Número de actividades deportivas que realizó en el año inmediato anterior en la comarca:

d.1) Beneficiarios que presenten mayor número de actividades valorables: 4 puntos.

d.2) Resto de beneficiarios, la puntuación a asignar se obtendrá tomando como referencia las actividades realizadas y la puntuación otorgada al beneficiario que ha obtenido la máxima puntuación.

e) Características de las actividades:

—Que se fomente el asociacionismo: hasta 5 puntos.

—Carácter innovador de la actividad y alcance social de la misma: hasta 5 puntos.

Las actividades de mayor durabilidad, obtendrán puntuación superior frente a las puntuales.

7. *Reformulación de solicitudes o de solicitud de cambio de destino de las mismas por causas debidamente justificadas.*

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para la reformulación de su solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La solicitud de reformulación junto a la memoria explicativa del proyecto, exigirá previo informe del órgano instructor y aprobación mediante resolución de la Presidencia.

Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria, deberán presentarse al menos cuatro meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, y serán resueltas por la Presidencia por el mismo procedimiento previsto para la concesión de las subvenciones. Las nuevas actuaciones que se pretendan subvencionar deberán tener asimismo carácter singular, urgente o excepcional.

8. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y plazos para ello.*

Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, se llevará a cabo la instrucción del procedimiento, siendo el órgano instructor del mismo la técnico de Deportes de la Comarca del Aranda.

Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, la Comisión Informativa competente en la materia emitirá informe. A la vista del expediente y del informe, la técnico de deportes de la Comarca del Aranda, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones y, en su caso, para la reformulación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiesen presentado alegaciones o reformulado solicitudes, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional, que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

En el supuesto de haberse presentado alegaciones o reformulado solicitudes, la técnico de deportes de la Comarca del Aranda procederá a su evaluación y dictará propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Presidente de la Comarca del Aranda.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria específica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado y publicado, en su caso, la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 d) de la Ordenanza General de Subvenciones y 25.4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución será notificada a los interesados en los términos establecidos en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y será publicada en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones.

9. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.*

La justificación de la subvención deberá revestir la modalidad de cuenta justificativa con aportación de la documentación que detallada en el punto h) de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción deportiva.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de diciembre del 2014. Cuando el órgano administrativo competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, requerirá al beneficiario, otorgándole un plazo de diez días para su corrección. En el supuesto de que por parte del beneficiario, finalizado el plazo de justificación establecido, no se hubiese presentado documentación justificativa ante el órgano concedente, no se le requerirá para la presentación de la misma.

10. *Pagos anticipados, abonos a cuenta y régimen de garantías.*

No se admite la posibilidad de pagos anticipados o abonos a cuenta.

11. *Publicidad.*

La publicidad de la colaboración económica de la Comarca del Aranda se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el apartado m) de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción deportiva.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el señor presidente de la Comarca del Aranda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación. También podrá interpo-

nerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación; recurso que, de haberse presentado el potestativo de reposición antes citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución.

Illueca, a 21 de julio de 2014. — El presidente, Miguel Ángel Garcés Zapata.

## COMARCA DEL ARANDA

Núm. 8.496

*ANUNCIO relativo a la convocatoria de subvenciones en materia de acción cultural, anualidad 2014, en régimen de concurrencia competitiva.*

Por resolución de Presidencia de fecha 21 de julio de 2014 se ha acordado efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de acción cultural, anualidad 2014, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.4800000 del presupuesto general de la Comarca del Aranda, anualidad 2014 y con arreglo al siguiente contenido:

1. *Normativa específica de aplicación a la convocatoria.*

Ordenanza General Comarcal de Subvenciones (BOPZ número 34, de 12 de febrero de 2013); bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción cultural (BOPZ núm. 239, 17 de octubre 2013); Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

2. *Aplicación y crédito presupuestario.*

La convocatoria de subvenciones se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 330.4800000 del presupuesto general, anualidad 2014, que cuenta con un crédito presupuestario de 12.600 euros.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con una cuantía máxima de 2.999 euros.

3. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*

Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de la Comarca del Aranda en el ámbito cultural.

Los objetivos y finalidad que se pretenden conseguir son:

—Incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional y costumbres, publicaciones, intercambios y certámenes culturales, encuentros culturales y, en general, todos aquellos programas o actividades de fomento de la cultura.

Serán gastos financiables los dispuestos en el apartado b) de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción cultural.

4. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el importe total del proyecto

5. *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*

Podrán ser beneficiarios las asociaciones, y demás entidades culturales, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.

Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

No tendrán la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiese llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivasen la concesión de la subvención.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos se realizará mediante:

1. Documento relativo a la identificación fiscal.

2. Estatutos de la entidad.

3. Inscripción en el registro autonómico correspondiente.

4. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 4 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, conforme al modelo que se acompaña como anexo I.

La documentación justificativa prevista en los apartados 1, 2 y 3, solo deberá aportarse en los supuestos en que se solicite por primera vez subvención o se modifiquen los requisitos que justifican, en los restantes supuestos se sustituirá por declaración responsable en los términos previstos en el anexo I.

La solicitud (anexo I), dirigida al señor presidente de la Comarca del Aranda, se presentará en el Registro de Entrada de la Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irá acompañada de la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria de actividades del año inmediatamente anterior al de la convocatoria de la subvención (anexo II).
2. Documento que acredite la actuación del representante legal (anexo III).
3. Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención (anexo IV).

Los anexos I, II, III y IV se encuentran a disposición de los solicitantes en la web oficial [www.comarcadelaranda.com](http://www.comarcadelaranda.com) y en las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción cultural.

La convocatoria se insertará en la web oficial de la Comarca del Aranda, si bien el plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia (BOPZ). Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

1. Programa de actuaciones desarrolladas por los solicitantes en el año inmediato anterior, teniendo en cuenta el grado de consecución de las mismas: hasta 10 puntos

1.1) Beneficiarios que presenten mayor número de actividades valorables: 10 puntos.

1.2) Resto de beneficiarios, la puntuación a asignar se obtendrá tomando como referencia las actividades realizadas y la puntuación otorgada al beneficiario que ha obtenido la máxima puntuación.

2. Número de actividades programadas puntuales para el año objeto de convocatoria que estén dirigidas a toda la población comarcal, no solamente a sus socios: hasta 10 puntos.

2.1) Beneficiarios que presenten mayor número de actividades valorables: 10 puntos.

2.2) Resto de beneficiarios, la puntuación a asignar se obtendrá tomando como referencia las actividades realizadas y la puntuación otorgada al beneficiario que ha obtenido la máxima puntuación

3. Que se enmarque dentro de un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables, frente a actuaciones puntuales, evitando así la concentración estacional de las actividades en determinadas épocas del año: hasta 10 puntos.

3.1) Actividades de un día: 2 puntos.

3.2) Actividades de hasta una semana (siete días): hasta 5 puntos.

—Beneficiarios que presenten actividades de siete días valorables: 5 puntos.

—Resto de beneficiarios, la puntuación a asignar se obtendrá tomando como referencia las actividades realizadas y la puntuación otorgada al beneficiario que ha obtenido la máxima puntuación.

3.3) Actividades de más de una semana: hasta 10 puntos.

—Beneficiarios que presenten mayor número de actividades valorables: 10 puntos.

—Resto de beneficiarios, la puntuación a asignar se obtendrá tomando como referencia las actividades realizadas y la puntuación otorgada al beneficiario que ha obtenido la máxima puntuación.

4. Que las actividades se desarrollen dentro del territorio comarcal, fomentando la cultura en la Comarca del Aranda. Se tendrá en cuenta tanto el número de municipios que abarca dicha acción como el número de habitantes de los diferentes municipios a los que beneficia: hasta 5 puntos.

#### 7. Reformulación de solicitudes o de solicitud de cambio de destino de las mismas por causas justificadas.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para la reformulación de su solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La solicitud de reformulación junto a la memoria explicativa del proyecto, exigirá previo informe del órgano instructor y aprobación mediante resolución de la Presidencia.

Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria, deberán presentarse al menos cuatro meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, y serán resueltas por la Presidencia por el mismo procedimiento previsto para la concesión de las subvenciones. Las nuevas actuaciones que se pretendan subvencionar deberán tener asimismo carácter singular, urgente o excepcional.

#### 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y plazos para ello.

Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, se llevará a cabo la instrucción del procedimiento, siendo el órgano instructor del mismo, la técnico de Cultura de la Comarca del Aranda.

Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, la Comisión Informativa competente en la materia emitirá informe. A la vista del expediente y del infor-

me, la técnico de Cultura de la Comarca del Aranda formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones y, en su caso, para la reformulación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Transcurrido el plazo de diez días, sin que se hubiesen presentado alegaciones o reformuladas solicitudes, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional, que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

En el supuesto de haberse presentado alegaciones o reformuladas solicitudes, la técnico de Cultura de la Comarca del Aranda procederá a su evaluación y dictará propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el presidente de la Comarca del Aranda.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria específica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado y publicado, en su caso la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 d) de la Ordenanza General de Subvenciones y 25.4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución será notificada a los interesados en los términos establecidos en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y será publicada en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones.

9. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.*

La justificación de la subvención deberá revestir la modalidad de cuenta justificativa con aportación de la documentación que detallada en el punto h) de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción cultural.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de diciembre del 2014. Cuando el órgano administrativo competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, requerirá al beneficiario, otorgándole un plazo de diez días para su corrección. En el supuesto de que por parte del beneficiario, finalizado el plazo de justificación establecido, no se hubiese presentado documentación justificativa ante el órgano concedente, no se le requerirá para la presentación de la misma.

#### 9. Pagos anticipados, abonos a cuenta y régimen de garantías.

No se admite la posibilidad de pagos anticipados o abonos a cuenta.

#### 10. Publicidad.

La publicidad de la colaboración económica de la Comarca del Aranda se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el apartado m) de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción cultural.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el señor presidente de la Comarca del Aranda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de la misma. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación; recurso que, de haberse presentado el potestativo de reposición antes citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución.

Illueca, a 21 de julio de 2014. — El presidente, Miguel Ángel Garcés Zapata.

## COMARCA DEL ARANDA

Núm. 8.497

*ANUNCIO relativo a la convocatoria de subvenciones en materia de iniciativa privada turística, anualidad 2014, en régimen de concurrencia competitiva.*

Por resolución de Presidencia de fecha 21 de julio de 2014 se ha acordado efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de iniciativa privada turística, anualidad 2014, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.4800000 del presupuesto general de la Comarca del Aranda, anualidad 2014, y con arreglo al siguiente contenido:

#### 1. Normativa específica de aplicación a la convocatoria.

Ordenanza General Comarcal de Subvenciones (BOPZ número 34, de 12 de febrero de 2013); bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de iniciativa privada turística (BOPZ número 239, 17 de octubre 2013); Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

#### 2. Aplicación y crédito presupuestario.

La convocatoria de subvenciones se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 430.4800000 del presupuesto general, anualidad 2014, que cuenta con un crédito presupuestario de 1.000 euros.



La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con una cuantía máxima por proyecto de 2.999 euros, salvo que la disponibilidad presupuestaria anual fuera inferior.

### 3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de la Comarca del Aranda, concretamente, en el ámbito de promoción turística.

El objetivo y finalidad que se pretenden conseguir es incentivar el fomento del turismo comarcal.

Serán gastos financiados los dispuestos en el apartado b) de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de iniciativa privada turística.

### 4. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el importe total del proyecto.

### 5. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

Podrán solicitar subvenciones las entidades legalmente constituidas para proyectos de actividades de desarrollo del territorio de la Comarca del Aranda.

Podrán ser beneficiarios:

—Las pequeñas y medianas empresas, sean estas personas físicas o jurídicas, del sector turístico en todos sus grupos y categorías (alojamientos rurales, establecimientos de restauración, empresas de turismo, etc.) con domiciliación social en la Comarca del Aranda y que realicen efectivamente su actividad dentro de la misma. Asimismo deberán disponer de las autorizaciones administrativas pertinentes, según su naturaleza, incluidas las autorizaciones turísticas.

—Las asociaciones y demás entidades turísticas, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.

La solicitud (anexo I), dirigida al señor presidente de la Comarca del Aranda, se presentará en el Registro de Entrada de la Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irá acompañada de la documentación que a continuación se detalla:

1. Documento que acredite la actuación del representante legal (anexo II).
2. Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención (anexo III).
3. Cuando se solicite por primera vez una subvención a la Comarca del Aranda deberá presentarse:

a) Las entidades:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad.
- Fotocopia de la inscripción en el registro autonómico.

b) Las pymes: Escritura de constitución de la empresa o documento que legalmente lo sustituya.

Los anexos I, II y III, se encuentran a disposición de los solicitantes en web oficial [www.comarcadelaranda.com](http://www.comarcadelaranda.com) y en las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción iniciativa privada turística.

La convocatoria se insertará en la web oficial de la Comarca del Aranda, si bien el plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia (BOPZ). Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

Para la valoración de las solicitudes de cada convocatoria de subvenciones se utilizarán los siguientes criterios:

- Carácter innovador de la actividad: hasta 5 puntos.
- Alcance e impacto social de la misma: hasta 5 puntos.
- Mayor permanencia temporal del mensaje: hasta 5 puntos.
- Rigor presupuestario: hasta 5 puntos (si se adjuntan presupuestos de las empresas que realizarán el trabajo).

### 7. Reformulación de solicitudes o de solicitud de cambio de destino de las mismas por causas debidamente justificadas.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para la reformulación de su solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La solicitud de reformulación junto a la memoria explicativa del proyecto, exigirá previo informe del órgano instructor y aprobación mediante resolución de la Presidencia.

Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria, deberán presentarse al menos cuatro meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, y serán resueltas por la Presidencia por el mismo procedimiento previsto para la concesión de las subvenciones. Las nuevas actuaciones que se pretendan subvencionar deberán tener asimismo carácter singular, urgente o excepcional.

### 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y plazos para ello.

Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, se llevará a cabo la instrucción del procedimiento, siendo el órgano instructor del mismo, la técnico de Turismo de la Comarca del Aranda.

Evaluada las solicitudes por el órgano instructor, la Comisión Informativa competente en la materia emitirá informe. A la vista del expediente y del informe, la técnico de deportes de la Comarca del Aranda formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones y en su caso, para la reformulación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiesen presentado alegaciones o reformulado solicitudes, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional, que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

En el supuesto de haberse presentado alegaciones o reformulado solicitudes, la técnico de Deportes de la Comarca del Aranda procederá a su evaluación y dictará propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el presidente de la Comarca del Aranda.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria específica.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado y publicado, en su caso la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 d) de la Ordenanza General de Subvenciones y 25.4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución será notificada a los interesados en los términos establecidos en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común, y será publicada en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones.

### 9. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

La justificación de la subvención deberá revestir la modalidad de cuenta justificativa con aportación de la documentación que detallada en el punto h) de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción iniciativa privada turística.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de diciembre del 2014. Cuando el órgano administrativo competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, requerirá al beneficiario, otorgándole un plazo de diez días para su corrección. En el supuesto de que por parte del beneficiario, finalizado el plazo de justificación establecido, no se hubiese presentado documentación justificativa ante el órgano competente, no se le requerirá para la presentación de la misma.

### 10. Pagos anticipados, abonos a cuenta y régimen de garantías.

No se admite la posibilidad de pagos anticipados o abonos a cuenta.

### 11. Publicidad.

La publicidad de la colaboración económica de la Comarca del Aranda se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el apartado m) de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de iniciativa privada turística.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el señor presidente de la Comarca del Aranda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de la misma. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación; recurso que, de haberse presentado el potestativo de reposición antes citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución.

Illueca, a 21 de julio de 2014. — El presidente, Miguel Ángel Garcés Zapata.

## COMARCA DEL ARANDA

Núm. 8.498

ANUNCIO relativo a la convocatoria de subvenciones en materia de acción juvenil, anualidad 2014, en régimen de concurrencia competitiva.

Por resolución de Presidencia de fecha 21 de julio de 2014 se ha acordado efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de acción juvenil, anualidad 2014, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 230.4800002 del presupuesto general de la Comarca del Aranda, anualidad 2014, y con arreglo al siguiente contenido:

### 1. Normativa específica de aplicación a la convocatoria.

Ordenanza General Comarcal de Subvenciones (BOPZ núm. 34, de 12 de febrero de 2013); bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción juvenil (BOPZ número 239, 17 de octubre 2013); Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

### 2. Aplicación y crédito presupuestario.

La convocatoria de subvenciones se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 230.4800002 del presupuesto general, anualidad 2014, que cuenta con un crédito presupuestario de 2.500 euros.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con una cuantía máxima por proyecto de 2.999 euros, salvo que la disponibilidad presupuestaria anual fuera inferior.

### 3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de la Comarca del Aranda en el ámbito juvenil.

Las subvenciones se regulan en las presentes bases tienen por objeto promover la animación y desarrollo sociocultural de la juventud en los municipios de la Comarca del Aranda, incentivando el asociacionismo juvenil y la puesta en marcha de acciones capaces de responder a las inquietudes y necesidades de los jóvenes: ocio y tiempo libre, participación, formación, difusión y creación cultural y aprendizaje de los valores democráticos, sociales e interculturales

Serán gastos financiados los dispuestos en el apartado 2) de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción juvenil.

4. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el importe total del proyecto

5. *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*

Podrán ser beneficiarios las asociaciones, y demás entidades juveniles, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.

Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

No tendrán la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiese llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivasen la concesión de la subvención.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos se realizará mediante:

1. Documento relativo a la identificación fiscal.
2. Estatutos de la entidad.
3. Inscripción en el registro autonómico correspondiente.
4. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 4 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, conforme al modelo que se acompaña como anexo I.

La documentación justificativa prevista en los apartados 1, 2 y 3 solo deberá aportarse en los supuestos en que se solicite por primera vez subvención o se modifiquen los requisitos que justifican, en los restantes supuestos se sustituirá por declaración responsable en los términos previstos en el anexo I.

La solicitud (anexo I), dirigida al señor presidente de la Comarca del Aranda, se presentará en el Registro de Entrada de la Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irá acompañada de la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria de actividades del año inmediatamente anterior al de la convocatoria de la subvención (anexo II).
2. Documento que acredite la actuación del representante legal (anexo III).
3. Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención (anexo IV).

Los anexos I, II, III y IV se encuentran a disposición de los solicitantes en web oficial [www.comarcadelaranda.com](http://www.comarcadelaranda.com) y en las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción juvenil.

La convocatoria se insertará en la web oficial de la Comarca del Aranda, si bien el plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia (BOPZ). Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Programa de actuaciones desarrolladas por los solicitantes en el año inmediato anterior, teniendo en cuenta el grado de consecución de las mismas.

— Menos de 5 actividades: hasta 2 puntos.

— 5 a 10 actividades: hasta 5 puntos.

— 11 o más actividades: hasta 10 puntos.

b) Número de actividades programadas puntuales para el año objeto de convocatoria que estén dirigidas a toda la población comarcal, no solamente a sus socios:

— Menos de 5 actividades: hasta 2 puntos.

— 5 a 10 actividades: hasta 5 puntos.

— 11 o más actividades: hasta 10 puntos.

c) Que se enmarque dentro de un programa de actuación permanente, capaz de generar proyectos estables, frente a actuaciones puntuales, evitando así la concentración estacional de las actividades en determinadas épocas del año: hasta 10 puntos.

— Actividades de un día: 2 puntos.

— Actividades de hasta dos días: hasta 5 puntos.

— Actividades de más de dos días: hasta 10 puntos.

d) Que las actividades se desarrollen dentro del territorio comarcal. Se tendrá en cuenta tanto el número de municipios que abarca dicha acción como el número de habitantes de los diferentes municipios a los que beneficia. Hasta 5 puntos.

7. *Reformulación de solicitudes o de solicitud de cambio de destino de las mismas por causas justificadas.*

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para la reformulación de su solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La solicitud de reformulación junto a la memoria explicativa del proyecto, exigirá previo informe del órgano instructor y aprobación mediante resolución de la Presidencia.

Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria, deberán presentarse al menos cuatro meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, y serán resueltas por la Presidencia por el mismo procedimiento previsto para la concesión de las subvenciones. Las nuevas actuaciones que se pretendan subvencionar deberán tener asimismo carácter singular, urgente o excepcional.

8. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y plazos para ello.*

Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, se llevará a cabo la instrucción del procedimiento, siendo el órgano instructor del mismo la técnico de Juventud de la Comarca del Aranda.

Evaluada las solicitudes por el órgano instructor, la Comisión Informativa competente en la materia emitirá informe. A la vista del expediente y del informe, la técnico de Juventud de la Comarca del Aranda formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones y en su caso, para la reformulación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiesen presentado alegaciones o reformulado solicitudes, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional, que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

En el supuesto de haberse presentado alegaciones o reformulado solicitudes, la técnico de Juventud de la Comarca del Aranda procederá a su evaluación y dictará propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el presidente de la Comarca del Aranda.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria específica.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado y publicado, en su caso la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 d) de la Ordenanza General de Subvenciones y 25.4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución será notificada a los interesados en los términos establecidos en el art 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y será publicada en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones.

9. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.*

La justificación de la subvención deberá revestir la modalidad de cuenta justificativa con aportación de la documentación que detallada en el punto 8 de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción juvenil.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de diciembre del 2014. Cuando el órgano administrativo competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, requerirá al beneficiario, otorgándole un plazo de diez días para su corrección. En el supuesto de que por parte del beneficiario, finalizado el plazo de justificación establecido, no se hubiese presentado documentación justificativa ante el órgano concedente, no se le requerirá para la presentación de la misma.

10. *Pagos anticipados, abonos a cuenta y régimen de garantías.*

No se admite la posibilidad de pagos anticipados o abonos a cuenta.

11. *Publicidad.*

La publicidad de la colaboración económica de la Comarca del Aranda se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción juvenil.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el señor presidente de la Comarca del Aranda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de la misma. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación; recurso que, de haberse presentado el potestativo de reposición antes citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución.

Illueca, a 21 de julio de 2014. — El presidente, Miguel Ángel Garcés Zapata.

## CUARTE DE HUERVA

Núm. 8.557

Por decreto de Alcaldía núm. 173/2014, de fecha 18 de julio, se ha aprobado el siguiente padrón tributario:

—Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura industrial, establecimientos públicos, supermercados y comercios de alimentación, establecimientos hosteleros, residencias y albergues, correspondiente al período impositivo marzo-abril del año 2014.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 1 de agosto hasta el día 1 de octubre de 2014, mediante domiciliación del recibo, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 2 de septiembre de 2014.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora; el recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfagan dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 23 de mayo de 2014. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

## CUARTE DE HUERVA

Núm. 8.558

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios denominado "Gestión del bar del centro multiusos municipal" (expediente 6/2014).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, se hace pública mediante el presente anuncio la formalización del siguiente contrato:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 6/2014.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.cuarte-dehuerva.es/perfil-del-contratante>.

2. *Objeto del contrato, tramitación y procedimiento:* Los indicados en el anuncio de la adjudicación.

3. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de formalización del contrato: 14 de julio de 2014.

b) Contratista: Mosan Hostelera, S.L.L.

c) Importe de adjudicación (precio del contrato):

—Canon de explotación: 2.600 euros.

—IVA: 546 euros.

—Importe total: 3.146 euros.

Cuarte de Huerva, a 18 de julio de 2014. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

## TAUSTE

Núm. 8.450

*ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas fiscales números 3, 7, 15, 18, 19, 20, 29 y 1-1.ª.*

El M.I. Ayuntamiento de Tauste, en sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado día 5 de junio de 2014, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

—Número 3, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

—Número 7, reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

—Número 15, reguladora de la tasa por expedición de licencia urbanística.

—Número 18, reguladora de la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en escuelas infantiles.

—Número 19, reguladora de la tasa por la prestación de servicios, utilización del polideportivo, campo de fútbol y piscinas.

—Número 20, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música.

—Número 29, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y uso de locales y materiales de la Casa de Cultura.

—Número 1-1.ª, reguladora del precio por enseñanzas impartidas en la Universidad Popular y actividades culturales.

Habiendo estado el acuerdo provisional expuesto al público durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ núm. 131, de 11 de junio de 2014, sin efectuarse reclamación alguna, queda elevado a definitivo y se hace público el texto íntegro de las modificaciones aprobadas mediante anexo relacionado, según lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPZ respecto a las Ordenanzas fiscales núms. 3, 7 y 15, y con el inicio del próximo curso escolar, deportivo y cultural en el caso de las Ordenanzas 18, 19, 20, 29 y 1-1.ª.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tauste, 16 de julio de 2014. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

## ANEXO

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3,

#### REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Art. 1. *Fundamento y régimen jurídico.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Art. 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, o la presentación de una declaración responsable o comunicación previa.

2. El hecho imponible se produce por el solo hecho de la realización de las mencionadas construcciones, instalaciones u obras, independientemente de que se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición correspondiera al Ayuntamiento de Tauste.

Art. 3. *Actos sujetos.*

1. Están sujetos todos los actos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de todo tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, al aspecto exterior o a la disposición interior de los edificios existentes o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras y los usos que se hayan de realizar con carácter provisional.

d) La apertura de zanjas en la vía pública y las obras de instalación de servicios públicos o su modificación y ampliación.

e) Excavación, terraplenado salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado o autorizado.

f) Los derribos y demoliciones de construcciones, totales o parciales.

g) Las obras de cierre de solares o terrenos y de las cercas, andamios y andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, ampliación, modificación, sustitución o cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios. Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanación, públicos.

i) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o cercas que contengan publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública.

j) Las instalaciones subterráneas cualquiera que sea el uso al que se destine el subsuelo.

k) Y, en general, los demás actos que señalen los planes, normas u ordenanzas, sujetos a licencia municipal.

Art. 5. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto:

a) A título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

b) En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias, presenten las declaraciones responsables o comunicaciones previas o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7,  
REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIAS,  
DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS  
PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES**

*Fundamento legal*

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las tasas de concesión de licencias, control de declaraciones responsables y comunicaciones previas para el ejercicio de actividades.

*Obligación de contribuir*

Art. 2.º 1. Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal tanto técnica como administrativa de prevención, control y verificación por el ejercicio de actividades clasificadas o de protección medioambiental, apertura de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, instalaciones y su funcionamiento derivada de lo establecido en la normativa urbanística de Aragón y demás aplicación, tanto de ámbito autonómico, estatal o local, referida a la primera apertura de establecimientos, como a las modificaciones, ampliaciones o variaciones del local, sus instalaciones, actividad o titular, como presupuesto necesario para el otorgamiento de la preceptiva licencia municipal o el control de la declaración responsable o comunicación previa, en su caso.

2. Obligación de contribuir: La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse, en el supuesto de que fuera preceptiva. En los supuestos en los que esta se sustituya por una declaración responsable o comunicación previa, con la presentación de la misma.

3. Sujetos pasivos: Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, solicitantes de la licencia o las que vinieren obligadas a su solicitud, así como los que presenten la comunicación previa o declaración responsable, como titulares, de establecimientos en los que se produzca alguno de los siguientes hechos:

- a) Primera instalación.
- b) Traslado de local.
- c) Cambio de actividad.
- d) Cualesquiera otros supuestos de apertura de establecimientos.

*Base imponible y cuota tributaria*

Art. 3.º La base imponible está constituida por la naturaleza del servicio o actividad.

Art. 4.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto	Euros
Actividades clasificadas	303,05
Actividades no clasificadas/inocuas	145,58
Cambio de titularidad	28,11

*Administración y cobranza*

Art. 6.º La autorización se otorgará a instancia de parte.

Art. 7.º 1. El pago de la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, cuando se realicen a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración municipal.

2. En el primer supuesto, los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación y realizar su ingreso, lo que deberá acreditar al presentar la correspondiente solicitud o la declaración responsable o comunicación previa.

3. Cuando los servicios municipales comprueben que se está ejerciendo cualquier actividad sin obtener la previa licencia preceptiva, o sin haber presentado la comunicación previa o declaración responsable, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida.

4. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será de cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

Art. 8.º Derogado.

Art. 9.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

*Disposición final*

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15,  
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS URBANÍSTICOS**

*Fundamento legal*

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las tasas por prestación de servicios urbanísticos que se regirán por la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2.º 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal desarrollada con motivo de la solicitud de licencia urbanística o la presentación de una comunicación responsable o declaración previa, efectuadas en el término municipal y la verificación de si los actos de uso del suelo se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la legislación del suelo y ordenación urbana vigentes.

2. Obligación de contribuir: La obligación de contribuir nace con la presentación de la solicitud o la comunicación previa o declaración responsable del interesado que inicie el expediente.

En caso de iniciarse las obras sin haberse obtenido la correspondiente licencia o realizado la declaración responsable o comunicación previa, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable.

La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación de la licencia, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Sujeto pasivo: Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

*Bases y tarifas*

*Base imponible y cuota tributaria*

Art. 3.º Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el presupuesto de ejecución material.

Art. 4.º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible un tipo de gravamen del 0,60%, sin que la cuota tributaria resultante pueda ser inferior a 25 euros.

2. Prórrogas: Las prórrogas de licencias se liquidarán al 20% de la tasa que hubiese correspondido en ese mismo momento por el otorgamiento de licencia para la actuación de que se trate.

3. Transmisión de licencias: La cuota será igual al resultado de aplicar el 30% a la cuota que hubiese correspondido satisfacer en ese mismo momento por el otorgamiento de la licencia que se pretenda transmitir.

4. Renuncia: La renuncia a la licencia no dará derecho en ningún caso a la devolución de la tasa.

5. Modificación de obra: Cuando se solicite licencia de modificación de obra concedida con anterioridad, se abonará nueva tasa sobre el presupuesto de la obra modificada a cuyo efecto el proyecto modificado incluirá no solo el presupuesto total de la obra sino el presupuesto específico de las partes de la misma que se vean afectadas por la modificación, en base al cual se liquidará la nueva tasa.

#### Exenciones o bonificaciones

Art. 5.º No se concederá exención o bonificación alguna.

#### Administración y cobranza

Art. 6.º Los interesados a los que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza deberán presentar en las oficinas generales de este Ayuntamiento la solicitud al respecto o la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

La tramitación de las licencias urbanísticas y demás actos administrativos de verificación en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa sujetos a tasa se realizará conforme a las normas previstas en la legislación urbanística, y en cualquiera que sea de aplicación.

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18

#### TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIAS EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES DE TAUSTE Y SANTA ENGRACIA

##### Cuota tributaria

Art. 3.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Escuela Municipal Infantil Tauste	Tarifas curso
Horario normal	63,78 euros/mes
Horario especial	73,05 euros/mes
Matrícula (por curso)	31,65 euros
Material didáctico alumnos 2-3 años	41,85 euros/curso escolar
Material didáctico alumnos 1-2 años	23,10 euros/curso escolar
Cuota diaria ocasional de horario especial:	5,77 euros/día
De 8:45 a 9:30 horas y de 17:45 a 19:00 horas	
Escuela Municipal Infantil Barrios	Tarifas curso
Horario único	36,81 euros/mes
Matrícula (por curso)	31,65 euros
Material didáctico alumnos 2-3 años	41,85 euros/curso escolar
Material didáctico alumnos 1-2 años	23,10 euros/curso escolar
Otros servicios Escuelas Municipales Infantiles	Tarifa por actividades con desplazamiento

#### Requisito mínimo para realización de actividades:

Existencia de 25 alumnos inscritos con sus acompañantes.

#### ZARAGOZA:

- Actividad de media jornada incluido desplazamiento:
  - Por alumno 10,00
  - Por acompañante adulto 10,00
- Actividad de jornada completa incluidos desplazamiento y comida:
  - Por niño de 0 a 14 años 20,00
  - Por acompañante adulto 25,00

#### OBSERVACIONES:

1.ª Los horarios quedan establecidos de la siguiente manera:

- Tauste:
  - Normal: De 10:00 a 13:15 y de 15:00 a 18:00 horas.
  - Especial: de 8:45 a 13:15 y de 15:00 a 19:00 horas.

- Barrios:
  - De 10:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas.

#### Exenciones o bonificaciones

Art. 4.º 1. Se concederá una bonificación de un 25% sobre la cuota mensual del alumno si se matriculan dos o más hermanos en el mismo centro. La solicitud deberá ir acompañada de una fotocopia del documento acreditativo de esta circunstancia.

Se entenderá por unidad familiar la formada por los miembros y modalidades definidos por la norma reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

2. Se concederá una bonificación de un 25% sobre la cuota mensual para alumnos pertenecientes a familias numerosas. La solicitud deberá ir acompañada de una fotocopia compulsada del documento oficial correspondiente.

3. En el supuesto de que concurren ambas circunstancias para conceder bonificaciones, estas se sumarán.

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19

#### TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, UTILIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO CAMPO DE FÚTBOL Y PISCINAS

##### Base imponible y cuota tributaria

Art. 3.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

#### Tasas instalaciones deportivas

Polideportivo	Abono anual	Tasa Oct.-Dic.
Menos de 1 año	8,77	4,38
1 a 9 años	25,42	12,71
10 a 13 años	32,83	16,41
14 a 16 años	40,05	20,02
17 años adelante	63,50	31,75
Adscrito a pensionista 1 a 9 años	17,78	8,89
Adscrito a pensionista 10 a 13 años	23,00	11,50
Adscrito a pensionista 14 a 16 años	28,07	14,03
Pensionista 17 años adelante	44,43	22,22
Gimnasio	31,71	15,86
Sauna	31,71	15,86
Gimnasio-sauna	52,71	26,35
Pensionista gimnasio	22,34	11,17
Pensionista sauna	22,34	11,17
Pensionista-gimnasio-sauna	36,90	18,45
• Familia numerosa:		
Menos de 1 año	6,60	3,30
1 a 9 años	19,06	9,53
10 a 13 años	24,56	12,28
14 a 16 años	29,99	15,00
17 años en adelante	47,51	23,76

Piscina climatizada	Abono anual	Tasa Oct.-Dic.
Menos de 1 año	8,77	4,38
1 a 9 años	34,31	17,15
10 a 13 años	53,69	26,85
14 a 16 años	73,32	36,66
17 años adelante	134,90	67,45
Adscrito a pensionista 1 a 9 años	24,03	12,01
Adscrito a pensionista 10 a 13 años	37,61	18,80
Adscrito a pensionista 14 a 16 años	51,29	25,65
Pensionista 17 años adelante	94,42	47,21
• Familia numerosa:		
Menos de 1 año	6,61	3,31
1 a 9 años	24,10	12,05
10 a 13 años	40,23	20,12
14 a 16 años	54,93	27,46
17 años en adelante	101,07	50,54
• Bono 10 baños:		
Menos de 1 año	7,40	
1 a 9 años	17,30	
10 a 13 años	25,90	
14 a 16 años	34,40	
17 años adelante	55,60	
• Entradas:		
Menos de 1 año	1,25	
1 a 9 años	2,50	
10 a 13 años	3,15	
14 a 16 años	3,90	
17 años en adelante	5,80	

Piscina de verano	Tasa Abono anual
De 0 a 3 años	Gratis
De 4 a 9 años	39,75
De 10 años en adelante	57,65
Adscrito a pensionista 4 a 9 años	27,80
Pensionista mayor de 10 años	40,30
• Familia numerosa:	
De 0 a 3 años	Gratis
De 4 a 9 años	20,95
De 10 años en adelante	43,00
• Abono temporal 7 días:	
De 0 a 3 años	Gratis
De 4 a 9 años	9,50
De 10 años en adelante	20,75
• Entradas:	
De 0 a 3 años	Gratis
De 4 a 9 años	2,50
De 10 años en adelante	4,10

Abonado individual a tres instalaciones	Tasa Abono anual
Menos de 1 año	14,75
1 a 9 años	85,10
10 a 13 años	123,25
14 a 16 años	146,20
17 años en adelante	218,29
Adscrito a pensionista 1 a 9 años	61,13
Adscrito a pensionista 10 a 13 años	76,41
Adscrito a pensionista 14 a 16 años	91,68
Pensionista 17 años adelante	152,82
Abonado familiar a tres instalaciones (tres miembros de una familia a tres instalaciones)	Tasa Abono anual
Menos de 1 año	13,09
1 a 9 años	75,05
10 a 13 años	108,75
14 a 16 años	128,98
17 años en adelante	192,68

**Actividades deportivas**

	Euros/mes
• Natación (2 días a la semana):	
—Hasta 14 años	25,56
—De 14 años en adelante	28,02
• Judo (2 días a la semana):	
—Hasta 17 años	24,73
—De 17 años en adelante	33,53
• Judo de gimnasio o sauna (2 días a la semana):	
—De 17 años en adelante	26,84
• Judo y spinning:	
—De 17 años en adelante	40,35
• Spinning (2 días a la semana):	
—De 15 años en adelante	23,65
• Spinning de gimnasio o sauna (2 días a la semana):	
—De 15 años en adelante	18,90
• Gimnasia rítmica (1 día a la semana):	
—Hasta 17 años	25,56
• Gimnasia rítmica (2 días a la semana):	
—Hasta 17 años	33,53
• Gimnasia mantenimiento (barrios):	
—De 17 años en adelante	25,56
• Voleibol-balonmano:	
—Hasta 17 años	20,01

**TASAS USO CAMPO HIERBA ARTIFICIAL****PROPUESTA AYTO.**

PARTIDOS SUELTOS		ENTRENAMIENTOS SUELTOS	
SENIOR "11"	154,5	77,25	
SENIOR "7"	82,4	41,2	
BASE "11"	72,1	36,05	
BASE "7"	41,2	20,6	
PARTIDOS TODA TEMPORADA		1 ENTRENO Toda TEMP.	2 ENTRENOS Toda TEM.
SENIOR "11"	2.318	2.009	3.708
SENIOR "7"	1.236	1.071	1.978
BASE "11"	1.082	927	1.730
BASE "7"	618	536	989
CAMPUS-CLINICS			
1 Seman	206		
2 Seman	309		
1 Mes	412		

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20,**  
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE ENSEÑANZAS IMPARTIDAS EN LA ESCUELA DE MÚSICA

*Cuota tributaria*

Art. 3.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

	Euros
Matrícula	16,60

*Mensualidades:*

—Iniciación musical 1.º, 2.º y 3.º	10,30
—Introducción al solfeo I-II	13,42
—Lenguaje musical	13,42
—Música para adultos	17,81
• <i>Formación básica (solfeo + instrumento):</i>	
Nivel I (1.º y 2.º)	26,71
Nivel II (3.º y 4.º)	31,22
Nivel III (5.º y 6.º)	35,63
Alquiler de instrumentos I	8,11
Alquiler de instrumentos II	10,30
Alquiler de instrumentos III	15,45
Alquiler de instrumentos IV	20,60

*Exenciones o bonificaciones*

Art. 4.º Tendrán derecho a una bonificación del 25% en la cuota mensual aquellas unidades familiares que tengan inscritos a tres o más de sus miembros en la Escuela. La solicitud deberá ir acompañada de una fotocopia compulsada del documento oficial correspondiente.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 29,****REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
Y USO DE LOCALES Y MATERIALES DE LA CASA DE CULTURA***Base imponible y cuota tributaria*

Art. 3.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

**A) Uso de locales:**

- Días laborables:
  - Salón de actos: 40,69 euros por hora.
  - Aula: 8,13 euros por hora.
  - Pabellón: 81,21 euros por hora
  - Sala de danza: 40,69 euros por hora.

## • Días no laborables:

- Salón de actos: 69,10 euros por hora.
- Aula: 36,54 euros por hora.
- Pabellón: 109,62 euros por hora.
- Pabellón: 500 euros por día.
- Sala de danza: 69,10 euros por hora.

**B) Préstamo de materiales:**

- Silla: 0,78 euros por semana.
- Tablero: 4,87 euros por semana.
- Fianza: Mínima de 50 euros y máxima de 100 euros.
- En caso de rotura o pérdida de material, ya sean sillas, tableros o caballetes, se abonarán 20 euros por silla, 20 euros por caballete y 125 euros por mesa.
- Material alumnos volumen mínimo de hojas: 3 euros.
- Material alumnos volumen medio de hojas: 5 euros.
- Material alumnos volumen máximo de hojas: 10 euros.

**C) Expedición fotocopias:** 0,10 euros.**D) Uso de fax:** 0,60 euros.**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1-1.ª,****REGULADORA DEL PRECIO POR ENSEÑANZAS IMPARTIDAS  
EN LA UNIVERSIDAD POPULAR Y ACTIVIDADES CULTURALES***Base imponible y cuota tributaria*

Art. 3.º 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los cursos o actividades:

ACTIVIDAD	MATRÍCULA	MENSUALIDAD	CURSO COMPLETO/OBSERVACIONES
ALFABETIZACIÓN Y NEOLECTORES			GRATUITO
AMPLIACIÓN CULTURAL			GRATUITO
EDUCACIÓN SECUNDARIA	16,85		20,60
AULARAGÓN	16,85		20,60
PRUEBA ACCESO A GRADO MEDIO	16,85		20,60
PRUEBA ACCESO A GRADO SUPERIOR	16,85		20,60
CURSOS DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD NIVEL II	16,85		20,60
OTROS CURSOS FORMACIÓN	16,85		20,60
ESPAÑOL INMIGRANTES			GRATUITO
INGLÉS (varios niveles)	16,85	16,85	
FRANCÉS (varios niveles)	16,85	16,85	
TALLER LECTURA			25,75
TALLER DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA			25,75
TALLER DE ORTOGRAFÍA			25,75
TALLER DE MEMORIA			GRATUITO
CURSOS INFORMÁTICA			25,75
TALLER DE HISTORIA DEL ARTE			25,75
OTROS TALLERES ADULTOS			25,75
TALLERES LITERARIOS			10,30 euros por taller
CURSO LA MUJER EN LA HISTORIA	16,85	19,10	
CURSO INDUMENTARIA EN ARAGÓN O COSTURA	16,85	19,10	
PROYECTO TERCERA EDAD CRUZ ROJA			GRATUITO
CURSOS TIEMPO LIBRE, JUVENTUD	16,85	25,18	
CURSO DE DJ	16,85		20,60
CURSOS LITERATURA			30,90
YOGA	16,85	25,18	

ACTIVIDAD	MATRÍCULA	MENSUALIDAD	CURSO COMPLETO/OBSERVACIONES
TALLER DE TEATRO		29,71	
PILATES	16,85	25,18	
APRENDER A EDUCAR	16,85	16,22	
TALLERES DE APRENDIZAJE EMOCIONAL	16,85	25,18	
COCINA PARA HOMBRES			40,17
TALLER COCINA			35,02
REPOSTERÍA MARROQUÍ-ARGELINA			GRATUITO
MANUALIDADES 1 turno	16,85	17,99	
MANUALIDADES 2 turnos	16,85	31,36	
TALLER DE PINTURA 2 turnos	16,85	31,36	
TALLER DE PINTURA 1 turno	16,85	17,99	
SEMINARIOS DE PINTURA	16,85	17,99	
CURSO DE PATCHWORK	16,85	26,89	
TALLERES BISUTERÍA	16,85	16,85	
RESTAURACION DE GIGANTES			GRATUITO
SCRAPBOOKING			35,07
BAILES TRADICIONALES	16,85	16,85	
BAILE DE GIGANTES			GRATUITO
TASA UTILIZACION ESPACIOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD NO CULTURAL			19,10 opto. de matrícula
OTROS CURSOS	16,85	16,85	
OTROS CURSOS - MONOGRÁFICOS-	16,85	25,18	
FRANCÉS VERANO			33,37
INGLÉS VERANO			33,37
INFORMÁTICA JÓVENES VERANO			45,38
COCINA JÓVENES			78,12
TALLERES BISUTERÍA VERANO	16,85	16,85	
TALLERES INFANTILES VERANO			26,52
TALLER DE TEATRO VERANO			29,71
Descuento familias numerosas	Aplicación de un 20 % de descuento en las mensualidades de la actividad		
MEDIA MENSUALIDAD		Dependiendo del curso al que se refiera, se calculará la mitad exacta de la tasa.	
TALLERES MONOGRÁFICOS CURSO COMPLETO			39,25

## ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN CULTURAL:

• *Cine*:

- Entrada adultos: 4 euros.
- Entrada infantil: 2,50 euros.
- Bono de 5 películas para adultos: 17,30 euros.
- Bono de 5 películas infantil: 9,10 euros.

• *Precios teatros*:

- Entrada adultos normal: 6 euros. Se establece un precio especial de 5 euros para las entradas de las últimas filas del anfiteatro.
- Entrada adultos para espectáculos de alto caché: 10 euros.
- Entrada infantil: 2,50 euros.
- Entrada adultos precio RAEE: 4,50 euros.
- Bono teatro 4 entradas normal: 23 euros.
- Bono teatro 4 entradas RAEE: 17,75 euros.

• *Socios tarjeta Circuito RAEE*: Precio de expedición de la tarjeta de socio de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos: 3 euros. Aplicación del 25% de descuento sobre el precio de la entrada para espectáculos incluidos dentro de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos, presentando dicha tarjeta en taquilla. En caso de que la firma del nuevo convenio RAEE contemple recomendación de modificación de cuota, o expedición de nueva tarjeta, se estará a los precios indicados.

## VILLADOZ

## Núm. 8.560

**ANUNCIO sobre notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza del padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable, servicio de recogida de residuos urbanos y canon de saneamiento del segundo trimestre de 2014 del Ayuntamiento de Villadoz.**

Por resolución del señor alcalde, de fecha 2 de julio de 2014, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de residuos urbanos y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo trimestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de residuos urbanos y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo trimestre de 2014 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

**PLAZO DE INGRESO:** De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 2 de julio hasta el día 2 de septiembre de 2014, ambos inclusive.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Villadoz, en horario de atención a público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento de Villadoz, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibidos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

• Tasa por suministro de agua potable y recogida de residuos urbanos (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Villadoz, a 9 de julio de 2014. — La alcaldesa, María Ascensión Giménez Santolaria.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

## SALA DE LO SOCIAL

Núm. 8.595

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el procedimiento recurso de suplicación número 403/2014, seguido a instancia de José Antonio Azuara Carbonell contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Zaragoza y D'Funes Enterprises, S.L., sobre incapacidad permanente total, se ha dictado la siguiente resolución:

«Desestimamos el recurso de suplicación número 403/2014, ya identificada antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida».

Y para que sirva de notificación en legal forma a D'Funes Enterprises, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a dieciséis de julio de dos mil catorce. — El secretario, Basilio García Redondo.

## SALA DE LO SOCIAL

Núm. 8.596

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 443/2014, seguido a instancia de Cristina Alias Gascón frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza en fecha 30 de octubre de 2013, en procedimiento de despido seguido bajo el número 1.194/2012, siendo recurridos Cerrajería y Montajes Aragón, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia resolviendo dicho recurso, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Desestimamos el recurso de suplicación número 443/2014, ya identificada antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerrajería y Montajes Aragón, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a dieciséis de julio de dos mil catorce. — El secretario, Basilio García Redondo.

## Juzgados de lo Mercantil

## JUZGADO NÚM. 1

## Cédula de notificación

Núm. 8.543

En el procedimiento de juicio verbal número 332/2013-D, seguido en el Juzgado Mercantil número 1 de Zaragoza a instancia de Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI) y Sociedad de Artistas, Intérpretes o Ejecutantes de España (AIE),

representadas por la procuradora señora Amador Guallar y asistidas del letrado señor Pano Peña, frente a Nonay Hostelera, S.C., se ha dictado con fecha 4 de diciembre de 2013 sentencia número 311/2013, estando a disposición de la interesada en la Secretaría de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en veinte días. Al interponer el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir, mediante la presentación de copia del resguardo de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (Banesto, número 2232, clave 02, concepto "Civil-apelación", 50 euros).

Y encontrándose la demandada Nonay Hostelera, S.C., con CIF B-99.248.742, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a veintinueve de julio de dos mil catorce. El/la secretario/a judicial.

## JUZGADO NÚM. 1

### Cédula de notificación

Núm. 8.622

En el procedimiento ordinario número 510/2012-D, seguido en el Juzgado Mercantil número 1 de Zaragoza a instancia de José María Gallizo, S.L., representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y asistida del letrado don José Luis Hidalgo Alcay, frente a Daniel Campos Sarriá, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 2014 sentencia número 50/2014, estando a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en veinte días.

Al interponer el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir, mediante la presentación de copia del resguardo de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (Banesto, número 2232, clave 02, concepto "Civil-apelación", 50 euros).

Líbrese testimonio de la presente sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose el demandado Daniel Campos Sarriá, con DNI 29.116.462-A, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a catorce de julio de dos mil catorce. — El/la secretario/a judicial.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 8.597

En el juicio de faltas número 98/2014 se ha dictado la sentencia cuyos encauzamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 69/2014. — En Zaragoza, a 10 de marzo de 2014. — Vistos por mí, doña María Pilar Gómez Sancho, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 98/2014, sobre hurto, siendo denunciante Fátima Rodríguez Gómez y denunciado Enrique Mañas Lapuerta, y...

Fallo: Que se le absolver y absuelto a Enrique Mañas Lapuerta de la falta de hurto que se le imputaba en este procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, a interponer, en su caso, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

El recurso se formalizará y tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Enrique Mañas Lapuerta, en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de julio de dos mil catorce. — El/la secretario/a.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NÚM. 2

#### Cédula de notificación

Núm. 8.516

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 802/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Montesa Escanero contra la empresa Fegan Siglo XXI, S.L., Aplicaciones de Bioseguridad Ambiental, S.L., Arbellón, S.L., y Antonio Cosme Buil Malo, sobre cantidad, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Notifíquese dicha resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fegan Siglo XXI, S.L., Aplicaciones de Bioseguridad Ambiental, S.L., Arbellón, S.L., y Antonio Cosme Buil Malo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de julio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NÚM. 2

#### Cédula de citación

Núm. 8.567

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jessica Sintia Chabla Vera contra Ger Desarrollo Hostelería, S.L., registrado con el número procedimiento ordinario 510/2014, en reclamación de cantidad, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Ger Desarrollo Hostelería, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de septiembre de 2014, a las 10:25 horas, en Ciudad de la Justicia (plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, sala de vistas número 28, planta baja, de Zaragoza), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ger Desarrollo Hostelería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciséis de julio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

#### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

#### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)